



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO DEL MANUAL.....	3
III.	ANTECEDENTES	4
IV.	MARCO JURÍDICO.....	4
V.	ATRIBUCIONES	6
VI.	MISIÓN Y VISIÓN	6
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
VIII.	ORGANIGRAMA.....	7
IX.	FUNCIONES	8
XI.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	9



I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es la unidad administrativa encargada de coadyuvar con el Consejo General del Instituto y de ejecutar las acciones acordadas por los órganos centrales de este Organismo Público Local. Por lo que, a fin de estar en condiciones de materializar las atribuciones que tiene conferidas y de atender oportunamente las decisiones del Consejo General, el artículo 37 del Código Electoral de Michoacán le confirió en su fracción XI, la facultad de ejercer la función de la oficialía electoral dando fe de aquellos actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran, sobre documentos originales que tenga a la vista, relacionados con los asuntos de la competencia del Instituto, así como delegar dicha atribución en servidores públicos a su cargo.

Bajo esa tesitura, con la finalidad de efectuar una distribución operativa y funcional, en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán se contempló que la función de oficialía electoral fuera delegada y atribuida a una unidad administrativa subalterna, como lo es la Coordinación de la Oficialía Electoral, lo cual guarda congruencia y atiende a lo previsto en el Código Electoral de Michoacán.

Así, la Coordinación de Oficialía Electoral es la unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, que tiene como finalidad ejercer la función de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, con la fe pública que para tal efecto delegue la o el titular de la Secretaría Ejecutiva.

De lo anterior, el presente Manual tiene como objetivo precisar las funciones que tiene encomendadas atendiendo al marco normativo que rige la función de oficialía electoral.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Brindar una perspectiva general de los aspectos más relevantes en materia organizacional de la Coordinación de la Oficialía Electoral, con el afán de brindar una comprensión más amplia de cada una de las funciones que se realizan, para así reconocer el impacto y trascendencia de estas en el actuar institucional.



III. ANTECEDENTES

El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco se fundó el Instituto Electoral de Michoacán, posteriormente, el catorce de julio de dos mil seis se creó el Reglamento Interno del Instituto Electoral.

Por lo que ve al área que nos ocupa, el antecedente más cercano que nos remite a la actual integración y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, tiene como fecha el once de abril del dos mil veintidós, en la cual, se aprobó, por un lado el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE CREAN DIVERSAS COORDINACIONES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO SE ADICIONA LA SECCIÓN OCTAVA AL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO TERCERO, "DEL ÁREA TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LAS Y LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO" y que se identifica con clave IEM-CG-025/2022.

Con el acuerdo de Consejo General ante mencionado, surgió a la vida jurídica el artículo 83 Quater del Reglamento, donde se establecieron las atribuciones conferidas a la Coordinación de la Oficialía Electoral.

IV. MARCO JURÍDICO

De manera enunciativa, más no limitativa, se enuncian las disposiciones legales correspondientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Leyes y Códigos Federales

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Ley General de Partidos Políticos;
- Ley General en Materia de Delitos Electorales;



- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Archivo.

Leyes y Códigos locales:

- Ley de Justicia en materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Reglamentación Interna:

- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de la Oficialía Electoral;
- Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales, así como de los Comités de Consulta, del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.



V. ATRIBUCIONES

De la Coordinación de Oficialía Electoral.

La Coordinación de la Oficialía Electoral cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el registro del ejercicio de la función de Oficialía Electoral;
- II. Certificar actos y elaborar las actas correspondientes, en términos de su propia reglamentación;
- III. Elaborar y remitir los avisos de los procedimientos, recursos y juicios a las autoridades jurisdiccionales correspondientes, por instrucciones de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva o de la o el Coordinador de lo Contencioso Electoral;
- IV. Practicar las notificaciones procesales, ya sean personales, por oficio, estrados y en su caso, electrónicas; así como efectuar citatorios y levantar las razones correspondientes, en términos de la normativa procesal aplicable.

VI. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

La Coordinación de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, es un área cuyo compromiso es dejar constancia del modo, tiempo y lugar de los actos o hechos de naturaleza electoral que estén aconteciendo, que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral, para con ello, evitar a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral, todo esto, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la cultura y vida democrática en nuestro estado.

Visión:

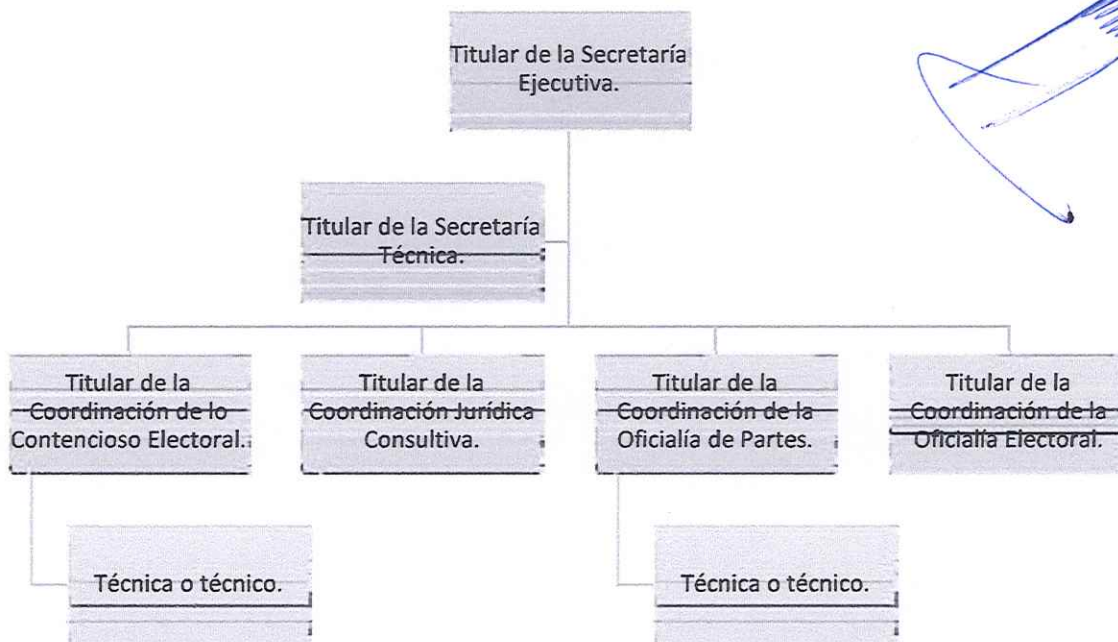
Consolidarnos como una Coordinación confiable ante la ciudadanía, así como las y los actores de la vida política en nuestro estado, con un equipo de trabajo activo y comprometido en el cumplimiento de su misión, siempre regidos bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Titular de la Secretaría Técnica.
- Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- Titular de la Coordinación Jurídica Consultiva.
- Titular de la Coordinación de la Oficialía de Partes.
- Titular de la Coordinación de la Oficialía Electoral.
- Técnica o técnico de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- Técnica o técnico de la Coordinación de la Oficialía de Partes.

VIII. ORGANIGRAMA





IX. FUNCIONES

Las actividades que se llevan a cabo en la Secretaría Ejecutiva y las áreas que estas la conforman, en el ejercicio de sus atribuciones y para alcanzar los objetivos son:

1. Recibir y generar documentación, así como dar conocimiento de esta a las áreas correspondientes del Instituto para que, cada una de ellas en el ejercicio de sus atribuciones, den trámite y el seguimiento correspondiente;
2. Tramitar y sustanciar las quejas competencia de la Secretaría Ejecutiva;
3. Presentar proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores al Consejo General;
4. Tramitar los medios de impugnación y recursos presentados en contra del Instituto;
5. Proponer la adopción de medidas cautelares y de protección de los procedimientos sancionadores;
6. Certificar actos y elaborar las actas correspondientes, en términos de su propia reglamentación;
7. Practicar las notificaciones procesales, ya sean personales, por oficio, estrados y en su caso, electrónicas; así como efectuar citatorios y levantar las razones correspondientes, en términos de la normativa procesal aplicable;
8. Convocar y dar seguimiento a los asuntos que atañen al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y las Comisiones y Comités de los cuales la o el Titular de la Secretaría sea a su vez, Secretaria o Secretario Técnico de ellas;
9. Realizar las notificaciones que se deriven de los asuntos que se tramitan ante el Instituto Electoral de Michoacán; y
10. Colaborar en el desarrollo de las actividades encomendadas al Consejo General y a la Presidencia, para cuyas funciones se vale de las Direcciones Ejecutivas y entes auxiliares.



XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acto o hecho: Cualquier situación o acontecimiento capaz de generar consecuencias de naturaleza electoral, incluidos aquellos que se encuentren relacionados con el Proceso Electoral o con las atribuciones del Instituto y que podrán ser objeto de la fe pública ejercida por la función de Oficialía Electoral.

Fe pública: Atributo del Estado que se ejerce a través de la función de Oficialía Electoral por el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual hace constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de actos o hechos de naturaleza electoral, para garantizar que los mismos son ciertos.

Oficial Electoral: Las y los servidores públicos del Instituto, investidos de fe pública, por delegación de la o el titular de la Secretaría, para actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.